



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2021

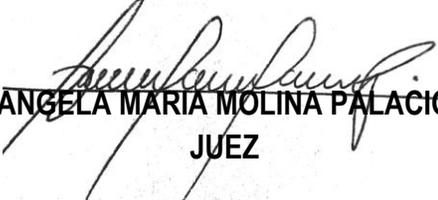
Radicación No. 110014003031-2018-00672-00

Para los efectos legales a que haya lugar se glosan las fotografías de la valla instalada en el bien objeto de usucapión.

Ahora, vencido el término de que trata el art. 108 del C.G.P., sin que comparecieran los herederos indeterminados de los señores Miguel Adonai Charria Parra (q.e.p.d.) y Víctor Julio Robayo Robayo (q.e.p.d.); así como a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, se les designa como curador *ad-litem* al abogado **José Wilson Patiño Forero**, quien hace parte de la lista realizada por este despacho.

Por secretaria comuníquese sobre su nombramiento en la forma indicada en el art. 49 del C.G.P., al correo electrónico registrado en este juzgado y al que figuré en el registro nacional de abogados, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 023 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria